

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504845
Materia Servicios sociales
Asunto Familias Numerosas. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de respuesta expresa al escrito que la persona interesada presentó el 31/05/2024 sobre la extensión de los beneficios relativos a los derechos de matriculación y examen en el ámbito de la educación a los títulos de familia numerosa en vigor a partir de 1 de enero de 2015.

Por ello, el 02/01/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios sociales, Familia e Infancia, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, la Conselleria manifestó, en primer lugar, que una incidencia en la tramitación había impedido responder al mismo por parte del departamento correspondiente de la Dirección Territorial, que es el órgano competente para la tramitación y resolución de las solicitudes relativas a los títulos de familia numerosa.

A continuación, el informe detallaba, respecto del contenido del escrito presentado por la interesada, que la misma solicitaba el reconocimiento de la extensión de los beneficios relativos a los derechos de matriculación y examen en el ámbito de la educación a los títulos de familia numerosa en vigor a partir de 1 de enero de 2015 para el pago de las tasas universitarias de su hija, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Se nos informaba de que la unidad familiar de la persona solicitante disponía de un título de familia numerosa vigente hasta el 07/02/2015, fecha en la que una de las personas descendientes cumplió la edad de 26 años, pero, no obstante, en virtud de la referida disposición, los beneficios relativos a los derechos de matriculación y examen en el ámbito de la educación se extienden a los títulos de familia numerosa en vigor a partir de 1 de enero de 2015, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

Por ello, la Administración, atendiendo a la solicitud de la interesada, emitió, en fecha 02/01/2026, certificado de pertenencia de su hija a un título de familia numerosa para acreditar ante la universidad los beneficios derivados del mismo.

Dicha información fue trasladada a la autora de la queja al objeto de que pudiese formular alegaciones.

El 06/02/2026 compareció en la Sede del Síndic y confirmó la recepción del certificado emitido por la Administración. Posteriormente, mediante escritos de fechas 16/02/2026 y 27/02/2026, nos

comunicó haber remitido el certificado a la Universidad a los efectos oportunos y estar a la espera de respuesta.

En atención a lo expuesto, dado que el objeto de esta queja ha quedado solucionado, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la presentación por la interesada del escrito (31/05/2024) y la emisión del certificado por la Conselleria (02/01/2026) y dado que la Administración manifestó que una incidencia en su tramitación impidió la respuesta, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el marco del derecho a una buena Administración, en virtud del cual todos los ciudadanos tienen derecho a que las administraciones públicas de la Generalitat traten sus asuntos en un plazo razonable y a gozar de servicios públicos de calidad, debe extremar la cautela en la tramitación de los procedimientos.

Por último, se informa a la persona interesada, tal y como ya se le adelantó por el personal de la Oficina de Atención Ciudadana del Síndic, de que si no obtuviese respuesta expresa de la Universidad de Alicante, podría volver a dirigirse a esta institución para que abriésemos un nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana